



AXA COLPATRIA

Condiciones generales

Póliza de Responsabilidad civil profesional

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

03/02/2025-1306-P-06-RCPROFES/FEB2025-D001
03/02/2025-1306-NT-P-06-RCPROFES/FEB2025

1132

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Condiciones Generales

SIEMPRE QUE EN ESTA **PÓLIZA** APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, RESALTADO EN NEGRILLA Y EN ITÁLICA, DEBERÁ ENTENDERSE SUSTITUIDO POR LA DEFINICIÓN QUE LE CORRESPONDA BAJO LA SECCIÓN NÚMERO 5, DEFINICIONES. TODOS LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS INCLUIDOS EN ESTA **PÓLIZA** TIENEN UN CARACTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA DETERMINAR SU ALCANCE SE DEBERÁ REMITIR AL TEXTO INTEGRO DE LA CLÁUSULA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EN ADELANTE **AXA COLPATRIA** CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN CONSIDERACION, AL CUESTIONARIO DE SOLICITUD DE SEGURO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS PRESENTADOS POR EL **TOMADOR** DEL SEGURO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, Y A QUE EL **TOMADOR** DEL SEGURO HA PAGADO O PROMETIDO PAGAR LA **PRIMA** INDICADA EN ESTA **PÓLIZA**, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OTORGA LOS COBERTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PRESENTE **PÓLIZA** Y HASTA EL **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN** ESTABLECIDO:

1. SECCIÓN PRIMERA - COBERTURAS PRINCIPALES

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE UN **ERROR, OMISIÓN O NEGLIGENCIA PROFESIONAL** COMETIDOS POR EL **ASEGURADO** EN EL DESEMPEÑO DE LA **ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA** PARA EL CUAL ESTABA LEGALMENTE HABILITADO, Y PRESENTEN EN SU CONTRA UN **RECLAMO** POR PRIMERA VEZ DURANTE EL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, RECLAMO** POR HECHOS QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**.

1.2. GASTOS DE DEFENSA

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS **GASTOS DE DEFENSA** INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO**, DERIVADOS DE UN **RECLAMO** PRESENTADO EN SU CONTRA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, **RECLAMO** POR HECHOS QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**, CON OCASIÓN DE UN **ERROR, OMISIÓN O NEGLIGENCIA PROFESIONAL** COMETIDO DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA**.

EN EL EVENTO EN QUE EL **ASEGURADO** SEA DECLARADO CULPABLE POR INCURRIR EN UNA CONDUCTA BAJO LA MODALIDAD DOLOSA, ÉSTE DEBERÁ REEMBOLSAR A AXA COLPATRIA, EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS **GASTOS**

DE DEFENSA PAGADOS DE MANERA ANTICIPADA.

2. SECCIÓN SEGUNDA - COBERTURAS OPCIONALES NO SUBLIMITADAS

2.1. CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE, HEREDERO O LEGATARIO

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LA **PÉRDIDA** EN RELACIÓN CON CUALQUIER **RECLAMO** PRESENTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA**, **RECLAMO** POR HECHOS QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**, QUE SE HAYA HECHO EXTENSIVO CONTRA EL CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE, HEREDERO O LEGATARIO DEL **ASEGURADO**. SIEMPRE Y CUANDO DICHA **PÉRDIDA** SE DERIVE DE UN **ERROR, OMISIÓN O NEGLIGENCIA PROFESIONAL** DEL PROPIO **ASEGURADO** EN EL EJERCICIO DE SU **ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA**.

2.2. CONTRATISTAS

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LA **PÉRDIDA** EN RELACIÓN CON CUALQUIER **RECLAMO** PRESENTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA** CONTRA EL **ASEGURADO**, **RECLAMO** POR HECHOS QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**, POR UN **ERROR, OMISIÓN O NEGLIGENCIA PROFESIONAL** DE UN CONTRATISTA DEL **ASEGURADO** POR EL QUE DEBA RESPONDER ESTE ÚLTIMO DE MANERA SOLIDARIA, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LA **ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA**.

2.3. NUEVAS SUBSIDIARIAS

SI DURANTE EL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** EL **ASEGURADO** CONSTITUYE O ADQUIERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE UNA O VARIAS **SUBSIDIARIAS**, UNA

NUEVA ENTIDAD JURÍDICA QUE TENGA LA CONSIDERACIÓN DE SUBSIDIARIA CONFORME A LAS DEFINICIONES DE ESTA **PÓLIZA**, LA NUEVA ENTIDAD ADQUIRIDA O CREADA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE INCLUIDA COMO **ASEGURADO** EN CONDICIÓN DE **SUBSIDIARIA**, SALVO QUE, EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN O ADQUISICIÓN, LA NUEVA PERSONA JURÍDICA:

- I. TENGA ACTIVIDADES DISTINTAS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD;
- II. TENGA INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EXCEDAN DE UN 15% DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE TODAS LAS SOCIEDADES ASEGURADAS, REPORTADOS POR EL **TOMADOR** SEGÚN ESPECIFICA EN EL CUESTIONARIO DE SOLICITUD DE SEGURO (A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA **PÓLIZA**);
- III. SEA REGISTRADA O CONSTITUIDA EN, O PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES EN CUALQUIER TERRITORIO DIFERENTE A COLOMBIA.
- IV. SEA UNA ENTIDAD FINANCIERA.
- V. HAYA SUFRIDO, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, RECLAMOS RELACIONADOS CON SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON UN RIESGO POTENCIAL CONOCIDO O ESTIMADO O CON UNA RESPONSABILIDAD PROBADA (INCLUYENDO LOS COSTOS DE DEFENSA) QUE SUPERE EL DEDUCIBLE;

DE CUMPLIR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL **ASEGURADO** PUEDE SOLICITAR POR ESCRITO UNA EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA DICHA PERSONA JURÍDICA, PROPORCIONANDO A AXA COLPATRIA LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE LE PERMITA ESTABLECER Y EVALUAR EL POTENCIAL INCREMENTO EN LA EXPOSICIÓN AL RIESGO. AXA COLPATRIA TENDRÁ DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE

ESTE CONTRATO Y A COBRAR UNA PRIMA ADICIONAL EN RELACIÓN CON DICHO INCREMENTO DE RIESGO.

2.4. JOINT VENTURES

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LA **PÉRDIDA** EN RELACIÓN CON CUALQUIER **RECLAMO** PRESENTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA, RECLAMO** POR HECHOS QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**, EN CONTRA DE UN JOINT VENTURE (ASOCIACIÓN O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, O PROYECTO FORMALIZADO EN COMÚN CON OTRA U OTRAS EMPRESAS NO ASEGURADAS) EN LA QUE PARTICIPE EL **ASEGURADO** Y BASADA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL JOINT VENTURE POR PARTE DEL **ASEGURADO**.

SIN EMBARGO, SI LOS INTEGRANTES DEL JOINT VENTURE SE HUBIERAN DISTRIBUIDO FUNCIONES O ACTIVIDADES CONCRETAS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** LA RESPONSABILIDAD QUE A ÉSTE CORRESPONDIESE CON OCASIÓN A LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS, SIN ATENDER A LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL JOINT VENTURE.

ASÍ LAS COSAS, ESTA **PÓLIZA** PROPORCIONA COBERTURA EXCLUSIVAMENTE AL **ASEGURADO**, POR LO QUE NINGÚN OTRO INTEGRANTE DEL JOINT VENTURE, NI NINGÚN OTRO TERCERO, OSTENTARÁN DERECHO ALGUNO AL AMPARO BAJO ESTA COBERTURA.

3. SECCIÓN TERCERA - COBERTURAS OPCIONALES SUBLIMITADAS

3.1.1. ASISTENCIA A JUICIO O TRAMITE ARBITRAL

AXA COLPATRIA EN EL EVENTO EN QUE UN SOCIO O DIRECTIVO O UN EMPLEADO DEBA COMPARECER A JUICIO O A UN TRAMITE ARBITRAL CON OCASIÓN DE UN **RECLAMO** PRESENTADO EN CONTRA DEL **ASEGURADO** DERIVADO DE UN **ERROR, OMISIÓN O NEGLIGENCIA PROFESIONAL**, INDEMNIZARÁ LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA **PÓLIZA**. A LA PRESENTE COBERTURA, NO LE SERÁ APLICABLE DEDUCIBLE ALGUNO.

3.2. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LA **PÉRDIDA** EN RELACIÓN CON CUALQUIER **RECLAMO** PRESENTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA, RECLAMO** POR HECHOS QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**, CON OCASIÓN DE UN ACTO FRAUDULENTO O ILEGAL DE UN EMPLEADO DEL PROPIO **ASEGURADO** POR EL QUE DEBA RESPONDER, SIEMPRE QUE HAYA SIDO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO O CON OCASIÓN DE LA **ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA**.

LA PRESENTE COBERTURA NO AMPARA AL AUTOR DEL ACTO.

ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA ESTÁ SUJETA AL SUB-LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

3.3. PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

AXA COLPATRIA PAGARÁ LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LOS **DOCUMENTOS** (EN PAPEL U OTRO SOPORTE) DE TERCEROS DE LOS QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE HUBIERAN DESTRUIDO, PERDIDO, BORRADO O DAÑADO EN EL EJERCICIO DE LA **ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA**, SIEMPRE QUE:

- A. LA PÉRDIDA O DAÑO SE HAYA PRODUCIDO MIENTRAS LOS **DOCUMENTOS** SE ENCONTRABAN EN TRÁNSITO O EN LA CUSTODIA DEL **ASEGURADO** O DE LA PERSONA A LA QUE ÉSTE LOS HUBIESE CONFIADO,
- B. LOS **DOCUMENTOS** PERDIDOS HAYAN SIDO OBJETO DE UNA BÚSQUEDA DILIGENTE POR EL **ASEGURADO**,
- C. EL IMPORTE DE DICHS COSTES Y GASTOS ESTÉN JUSTIFICADOS CON LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS O DOCUMENTACIÓN QUE LOS ACREDITEN.

EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LAS PRESTACIONES DE LA PRESENTE COBERTURA OPCIONAL, NO ESTÁN SUJETAS A DEDUCIBLE.

ESTA COBERTURA OPCIONAL ESTÁ SUJETA AL SUB-LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

3.4. DIFAMACIÓN

AXA COLPATRIA PAGARÁ, EL PERJUICIO CAUSADO A TERCEROS DERIVADO DE CALUMNIA O INJURIA COMETIDO POR EL **ASEGURADO**, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO MEDIE SENTENCIA PENAL CONDENATORIA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE LA CONDUCTA FUE COMETIDA A TÍTULO DE CULPA. LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA POR ESTA COBERTURA NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

3.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR LOS CUALES SE PRESENTE UNA **RECLAMACIÓN** POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA**,

RECLAMO POR HECHOS QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**, DERIVADOS DE UNA **INFRACCIÓN NO INTENCIONADA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** COMETIDA POR EL **ASEGURADO** EN EJERCICIO DE LA **ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA**.

4. SECCIÓN CUARTA - EXCLUSIONES:

AXA COLPATRIA NO SERA RESPONSABLE DE NINGUNA **PÉRDIDA** EN RELACIÓN CON CUALQUIER **RECLAMO** BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. ACCIONES U OMISIONES CRIMINALES, DESHONESTAS, FRAUDULENTAS, MALICIOSAS O EN LAS CUALES INTERVENGA DOLO O MALA FE DEL **ASEGURADO**. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS EN CASO DE HABERSE CONTRATADO, RESPECTO A LA CONDUCTA DEL EMPLEADO DEL **ASEGURADO**.
- B. LESIONES CORPORALES, DOLENCIA, ENFERMEDAD, FALLECIMIENTO O TRASTORNO EMOCIONAL O MENTAL. LO ANTERIOR NO APLICARA A LA COBERTURA OPCIONAL DE DIFAMACIÓN EN CASO DE HABERSE CONTRATADO.
- C. DAÑO A, DESTRUCCIÓN O DETERIORO O PÉRDIDA DE USO DE ALGÚN BIEN TANGIBLE, LO ANTERIOR NO APLICARA A LA COBERTURA OPCIONAL DE PÉRDIDA DE **DOCUMENTOS** EN CASO DE HABERSE CONTRATADO.
- D. ACTOS U OMISIONES, REALES O SUPUESTOS, DEL **ASEGURADO** EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO O FUNCIÓN COMO ADMINISTRADOR Y/O DIRECTIVO O AQUELLOS RECLAMACIONES CUBIERTAS BAJO LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

CUALQUIER RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO BAJO UN CONTRATO O ACUERDO, QUE EXCEDA SU PROPIA CAPACIDAD PROFESIONAL, FORMATIVA O INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL, DE TAL MANERA QUE SE COMPROMETA A REALIZAR UNA LABOR PARA LA CUAL NO ESTABA CALIFICADO O CUALIFICADO.

- E. CUALQUIER GARANTÍA DE RESULTADO, CLAUSULA DE PENALIZACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN PREDETERMINADA, SALVO QUE UNA RESPONSABILIDAD HUBIERA CORRESPONDIDO AL **ASEGURADO** EN AUSENCIA DE DICHA GARANTÍA O CLAUSULAS.
- F. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, RETRASO O FALLO AL REALIZAR O FINALIZAR CUALQUIER SERVICIO PROFESIONAL, SALVO QUE DICHO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, RETRASO O FALLO SE DERIVE DE UN ACTO PROFESIONAL INCORRECTO DE UN **ASEGURADO**.
- G. LA REALIZACIÓN DE CÁLCULO DEFECTUOSO DE PRESUPUESTOS O MEDICIONES QUE RESULTEN EN VARIACIÓN DEL COSTE DE LA OBRA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL **SERVICIO PROFESIONAL ASEGURADO**.
- H. EMPLEO DE MATERIALES O MANO DE OBRA DEFECTUOSOS O LA INSOLVENCIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES IMPLICADA EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS (PROJECT MANAGEMENT.)
- I. INFRACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS O DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, CALIFICACIONES URBANÍSTICAS O CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. INOBSERVANCIA DE SERVIDUMBRES Y LINDES.
- J. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O AQUELLA QUE SE DESPRENDA DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS QUE EL **ASEGURADO** TENGA O LLEGARÉ A TENER CON SUS EMPLEADOS INCLUYENDO ENTRE OTROS ASPECTOS CUALQUIER REPRESALIA, DISCRIMINACIÓN O ACOSO EN EL TRABAJO.
- K. INFRACCIÓN ANTIMONOPOLIO, RESTRICCIÓN DE COMERCIO O COMPETENCIA DESLEAL O INJUSTA, YA SEAN REALES O SUPUESTAS.
- L. INFRACCIÓN DE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, QUEBRANTAMIENTO DEL SECRETO PROFESIONAL, INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DAÑOS MORALES. LO ANTERIOR, SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA OPCIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- M. EL PAGO DE MULTAS, SANCIONES O PENALIZACIONES QUE TENGAN CARÁCTER SANCIONATORIO, EJEMPLAR O NO COMPENSATORIO IMPUESTAS AL ASEGURADO NI LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPAGO.
- N. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS, UNIÓN Y MEZCLA Y/O RETIRADA DE PRODUCTOS, POSTRABAJOS.
- O. LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DENTRO DE CANADÁ O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SUS ESTADOS, LOCALIDADES, TERRITORIOS O POSESIONES O BASADOS EN CUALQUIERA DE LAS LEYES DE ESOS MISMOS.
- P. UNA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DICTADA POR ALGÚN TRIBUNAL FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

Q. UNA DEUDA O PRESTAMO COMERCIAL DE UN ASEGURADO.

R. UNA GARANTIA DADA POR UN ASEGURADO PARA UNA DEUDA O PRESTAMO.

S. CIBER Y DATOS: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, COMO RESULTADO, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER:

- ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO; O
- PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O ROBO DE CUALQUIER DATO, INCLUIDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHS DATOS;

INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.

- EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE ALGUNA PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN ES INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
- ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS, Y, SI ENTRA EN

CONFLICTO CON DICHA REDACCIÓN, LA REEMPLAZA.

- SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

DEFINICIONES:

- SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS, PROPIEDAD DEL ASEGURADO U OPERADA POR ÉL O CUALQUIER OTRA PARTE.
- ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O DELICTIVO O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIEMENTE DE LA HORA Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DE ESTE QUE INVOLUCRE EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.
- INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
 - CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U

OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O

- CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

- **DATOS** SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRA O TRANSMITE EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

T. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

- I. CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
- II. CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES

INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE ESTOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

U. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES: AXA COLPATRIA NO PROPORCIONA COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A AXA COLPATRIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

V. EXCLUSIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL Y TERRORISMO EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISA, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O

DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIÓN SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

W. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO - NMA 2921: NO OBSTANTE, CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS ANEXOS, QUEDA ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, SEA ACTUANDO SOLA O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO EN EL ORDEN POLÍTICO, RELIGIOSO, IDEOLÓGICO O CON FINES SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O IMPONER AL PÚBLICO O, A CUALQUIER SECTOR DE ÉL, TEMOR.

ESTE ANEXO TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTES DE O, EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA DE CUALQUIER FORMA A CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EN EL EVENTO QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ANEXO SEA ENCONTRADO INVÁLIDO O INEJECUTABLE, EL RESTO DE SU CONTENIDO PERMANECERÁ VIGENTE Y EN EFECTO.

NO OBSTANTE LO ANTES MENCIONADO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA ESTÉ RELACIONADA CON UN ACTO DE ROBO O HURTO.

X. EXCLUSIÓN ASESORAMIENTO FINANCIERO

SE ENTIENDE Y ASÍ SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE BASADA EN, ATRIBUIBLE A, DERIVADA DE, O RESULTANTE DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ASESORAMIENTO O PRONÓSTICO DADO POR EL ASEGURADO EN MATERIA DE INVERSIONES (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A VALORES/TÍTULOS Y/O PROPIEDADES) O DECISIONES DE GESTIÓN DE FONDOS TOMADAS POR EL ASEGURADO. SE EXCLUYEN RECLAMOS RELACIONADOS CON EMISIONES DE TÍTULOS VALORES Y/O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS.

5. SECCIÓN QUINTA - DEFINICIONES

ACTIVIDAD PROFESIONAL ASEGURADA:

Aquellas actividades enumeradas en las condiciones particulares respecto a las cuales se circunscribirá la presente **póliza**.

ASEGURADO Persona natural o jurídica que figure en los Datos Identificativos de la **Póliza** como tal.

Igualmente será **Asegurado** cualquier persona natural que fue, es, o durante el **periodo de vigencia de la póliza** llegue a ser un socio, miembro de Junta Directiva, gerente, directivo o empleado de la persona jurídica Asegurada. También será **Asegurado** cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato

de prestación de servicios con la persona jurídica **Asegurada**, siempre que actúe, bajo la dirección y supervisión directa de la persona jurídica **Asegurada**, en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas por cuenta de esta.

DOCUMENTO: Cualquier clase de **documento** o información, con independencia del soporte en que se encuentre, incluidos los registros informáticos y la información en soporte electrónico o digitalizada.

Para los efectos del presente seguro, no se considera **Documento**, y quedan en todo caso excluidos de cobertura, el dinero, valores, efectos mercantiles y, en general, toda clase de instrumentos financieros o **documentos** negociables, con independencia del tipo de soporte mediante el cual se representen.

EMPLEADO: Cualquier trabajador, pasado, presente o futuro del **Asegurado** del que mantenga o haya mantenido relación formal de carácter laboral, que preste sus servicios en régimen a la **actividad profesional asegurada** en nombre del **Asegurado** y dentro del ámbito de organización y dirección del **Asegurado** y que, en contraprestación a dichos servicios, reciba una retribución.

El término “empleado” no incluye a los asesores externos tales como consultores, contratistas independientes, abogados, contables, delegados u otros agentes que sean externos al asegurado. Igualmente, tampoco incluyen socios, asociados, administradores o directivos del **Asegurado** cuando actúen como tales.

ERROR, OMISIÓN O NEGLIGENCIA PROFESIONAL Cualquier acción u omisión en que incurra el **Asegurado**, durante la prestación del **Servicio Profesional Asegurado**, que sea la causa determinante del perjuicio patrimonial consecuencia del reclamo.

EVENTO CIBERNETICO: Aquel evento en el que como consecuencia de este se presente:

- a) El acceso o uso no autorizados a datos e informaciones de carácter personal o confidencial mientras permanezcan bajo el control o custodia del asegurado de forma confidencial, o de sus subcontratistas o de un encargado de tratamiento del **Tomador** de la **póliza**.
- b) Daño, pérdida, destrucción, corrupción, sustracción o pérdida de control operativo de datos e informaciones o la recogida, grabación, tratamiento, recuperación, comunicación, transmisión o borrado negligente o no autorizado de datos por parte del asegurado, de sus subcontratistas, de un encargado de tratamiento del **Tomador** de la **póliza** o de un tercero.
- c) Fallo tecnológico del sistema informático del **Tomador** o falla de las medidas de seguridad tecnológicas encaminadas a la protección de los datos de carácter personal con independencia de su formato.
- d) Ataque malicioso que afecte el sistema informático del **Tomador** o utilice el mismo como herramienta para un fin ilegal.
- e) Interrupción de la actividad empresarial del asegurado causada por actos negligentes de personas aseguradas en la utilización o mantenimiento del sistema informático del **Tomador**, que provoque su indisponibilidad total o parcial.
- f) Infracción de la normativa en materia de protección de datos derivado de los incidentes descritos anteriormente.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Fecha indicada en las condiciones particulares de la **póliza**, a

partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia del acto, error, culpa o negligencia profesional a los efectos de la cobertura temporal de la presente **póliza**.

GASTOS DE DEFENSA: Gastos del proceso, costas procesales, honorarios profesionales razonables incurridos, por cuenta de un **Asegurado**, derivados de un **reclamo** y directamente en relación con su investigación, defensa, transacción o apelación.

Los costos de defensa incluyen los honorarios, costos y gastos razonables de un perito aprobados por AXA COLPATRIA, en representación de un asegurado, para preparar o presentar un dictamen en relación con la defensa de un reclamo cubierto.

Los **gastos de defensa** no incluyen los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones u otros costes fijos del **Asegurado** ni de cualquiera de sus empleados.

INFRACCIÓN NO INTENSIONADA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Una infracción involuntaria de cualquier propiedad intelectual de un Tercero, que no sea de patentes o de Secretos Comerciales, cometida con posterioridad a la Fecha de Retroactividad.

PÉRDIDA: Cantidad que los **asegurados** se vean legal y personalmente obligados a pagar, individual o conjuntamente en relación con cualquier reclamo que tenga cobertura bajo la presente **póliza**.

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN

significa el periodo inmediatamente posterior al vencimiento del **periodo de vigencia de la póliza** durante el cual el **Asegurado** podrá comunicar por escrito a AXA COLPATRIA un **reclamo** presentado en su contra por primera vez durante este periodo de tiempo, por un **error omisión o negligencia profesional** del **Asegurado** en el ejercicio del **servicio**

profesional asegurado cometidos o supuestamente cometidos entre la **fecha de retroactividad** y el vencimiento del **periodo de vigencia de la póliza**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: El periodo comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento de la póliza indicado en los Datos Identificativos de la Póliza, o cualquier otro periodo inferior en caso de cancelación, resolución o extinción del contrato

PÓLIZA: El presente contrato de seguro cuyos términos y condiciones generales quedan establecidos en el presente documento.

Forman parte integrante de la "**Póliza**" además de las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, el cuestionario de solicitud de seguro y cuestionarios complementarios, y todos los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la **póliza**.

RECLAMO: significa cualquier solicitud escrita de un **tercero** por daños y perjuicios, indemnización o compensación no monetaria del asegurado, incluyendo, sin limitación, cualquier citación, pleito, demanda, emplazamiento, orden, solicitud o proceso arbitral, contestación, reconvencción o cualquier notificación de un **tercero** o parte similar que se presente o interponga contra el **asegurado**, por un acto, error u omisión negligentes cometido en el ejercicio del **Servicio Profesional Asegurado**.

El término **reclamo** no incluye ninguna multa o sanción de ninguna clase impuesta al **asegurado**.

SUBSIDIARÍA: Toda persona jurídica en la cual el **asegurado**, desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza, de forma directa o indirecta a través de una o varias entidades:

- a) controle la composición de la junta directiva; o
- b) posea el control del poder de votación de los accionistas o
- c) posea más del 50 % del capital emitido;

La cobertura de las subsidiarias y de quienes al amparo de estas tengan condición de **asegurado**, se limitará exclusivamente a aquel acto, error, culpa o negligencia profesional en que se incurra mientras dicha entidad conserve la condición de subsidiaria del **asegurado**.

TOMADOR: La persona jurídica indicada en las Condiciones Particulares, de esta **Póliza**.

TERCEROS: Toda persona natural o jurídica, que no tenga ningún interés financiero, ni una posición de control, ejecutiva o de dominio del **Asegurado**. No se considerarán **terceros**:

- a) Los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y descendientes del Asegurado.
- b) Los familiares del Asegurado que convivan con ellos.
- c) Los socios, asociados, directivos, empleados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Lo anterior, salvo que en los Datos Identificativos de la **póliza** se contuviera expresamente otra mención.

6. SECCIÓN SEXTA - DISPOSICIONES GENERALES

CAMBIO DE CONTROL

Si durante el **Período de Vigencia de la Póliza**:

- I. El **Tomador** del Seguro se disuelve por fusión con otra entidad; o

II. Se adquieren acciones o participaciones con derecho a voto del **Tomador** del Seguro; o

III. El **Tomador y/ o Asegurado** entra en liquidación obligatoria, toma de posesión o intervención administrativa, liquidación forzosa administrativa, o es objeto de cualquier otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal; o

IV. Se obtiene el control del negocio por cualquier gobierno, autoridad competente, o por funcionarios designados por los mismos;

Resultando un cambio en:

- a) La posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto; o
- b) El derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de administración; o
- c) El control efectivo con base en un acuerdo escrito con otros accionistas de la mayoría de los derechos de voto

Las Coberturas de esta **Póliza** continuarán hasta el vencimiento del **Período de Vigencia de la Póliza**, pero únicamente en relación con **Reclamos** por un **error, omisión o negligencia profesional** anteriores a la fecha de tal fusión, adquisición, cambio de control, liquidación, toma de posesión o cualquier otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal.

El **Tomador** del Seguro deberá comunicar por escrito a AXA COLPATRIA el acaecimiento de tal fusión, adquisición, cambio de control, liquidación o nombramiento de funcionarios designados por la autoridad competente,

dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en que se produzca, proporcionando a AXA COLPATRIA la información que este le solicite.

6.1. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de esta **Póliza** es aplicable a los **Reclamos** presentados en los territorios establecidos en las Condiciones particulares, para cada uno de los amparos.

6.2. LEY Y JURISDICCIÓN

Con respecto a la interpretación, validez, cumplimiento y/o pagos de indemnizaciones bajo esta **Póliza**, el presente contrato queda sometido a la Ley Colombiana y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros y a la Jurisdicción Colombiana.

6.3. AMBITO TEMPORAL

La cobertura de esta **Póliza** es aplicable a los **Reclamos** presentados por primera vez contra cualquier **Asegurado** durante el **Período de Vigencia de la Póliza** o durante el **Período Adicional de Notificación** (que se establece en las CONDICIONES PARTICULARES O EN LA CARATULA, si este período es contratado).

6.4. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El **Límite de Indemnización** representa la cantidad máxima a pagar por AXA COLPATRIA en relación con las Coberturas Principales o las Coberturas Opcionales, sean otorgadas dichas coberturas, conjunta o individualmente, por cada **Período de vigencia de la Póliza** y por toda **Pérdida**, con independencia del número de **Asegurados** implicados en uno o más **Reclamos**.

En caso de establecerse cualquier sublímite, se entenderá que éste es parte integrante del

Límite de Indemnización y no adicional al mismo.

Toda **Pérdida** derivada del mismo del **error, omisión o negligencia profesional** se considerará como una única **Pérdida**, la cual se entenderá originada durante el primer **Período de Vigencia de la Póliza** en el que el **Reclamo** se presentó por primera vez alegando tal **error, omisión o negligencia profesional**.

El **Límite de Indemnización** se irá reduciendo o consumiendo conforme se vayan realizando pagos dependiendo del concepto de la **pérdida** que afecte una u otra cobertura.

A los efectos del **Límite de Indemnización**, el **Período Adicional de Notificación** (según éste se establece en las condiciones particulares si este período es contratado), será parte del **Período de Vigencia de la Póliza** inmediatamente precedente y no adicional al mismo. Ninguno de los Límites de Indemnización de la presente **Póliza** tendrá restablecimiento automático.

6.5. DEDUCIBLE

Si en las condiciones particulares, se indica un Deducible para cualquiera de los amparos, AXA COLPATRIA únicamente estará obligada al pago de cada **Pérdida** en exceso del importe de dicho Deducible.

6.6. CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN

El **Tomador** del Seguro actuará en nombre de todos los **Asegurados** (excepto en lo dispuesto en la presente sección de DISPOSICIONES GENERALES, en el siguiente numeral 6.7, NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN) con respecto al envío y recepción de notificaciones de **Reclamo** o de cancelación o rescisión de la **Póliza**, al pago de **Primas**, a la recepción de devolución de **Primas** o pago de **Primas** que pudieran corresponder a la negociación y

aceptación de anexos, y/o a cualquier otra notificación prevista en esta **Póliza** (excepto las comunicaciones relativas al **Período Adicional de Notificación**).

6.7. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN

Así mismo, si durante el **Período de Vigencia de la Póliza** o el **Período Adicional de Notificación** (según este se establece en las CONDICIONES PARTICULARES, si este período es contratado), el **Tomador** del Seguro y/o los **Asegurados** adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a un **Reclamo**, y comunican tales hechos o circunstancias por escrito a AXA COLPATRIA durante el **Período de Vigencia de la Póliza** o el **Período Adicional de Notificación** (si este período es contratado), entonces, cualquier **Reclamo** resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el **Período de Vigencia de la Póliza** o el **Período Adicional de Notificación** (si este período es contratado) en el que dichos hechos o circunstancias fueron comunicadas a AXA COLPATRIA por primera vez.

6.8. DEFENSA Y ACUERDO

Sujeto a lo dispuesto en esta cláusula, será deber de los **Asegurados** y no de AXA COLPATRIA asumir la defensa y atender los **Reclamos** que fueran presentadas contra ellos.

AXA COLPATRIA, dentro de los términos y condiciones de la **Póliza**, y como parte integrante del **Límite de Indemnización** o como parte integrante de los límites máximos establecidos para las Coberturas Principales u opcionales, se compromete al adelanto de los **Gastos de Defensa**, conforme se vayan incurriendo en los mismos, y notificando a AXA COLPATRIA de acuerdo con las instrucciones

estipuladas por éste en las comunicaciones posteriores a la notificación del **Reclamo**.

En caso de ser aplicable la exclusión 4.A., el **Asegurado** estará obligado a devolver a AXA COLPATRIA los importes pagados por anticipado, de los que trata el párrafo anterior, sujeto a disponibilidad del valor asegurado de la **póliza**.

El **Tomador** del Seguro y/o los **Asegurados** aceptan no transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales, ni contratar **servicios profesionales** o incurrir en gastos que puedan ser objeto de cobertura de la presente **póliza**, ni asumir cualesquiera obligaciones contractuales o reconocer responsabilidad alguna respecto a cualquier **Reclamo**, sin el previo consentimiento expreso por escrito del **Asegurador**, que no será denegado injustificadamente. AXA COLPATRIA no asumirá responsabilidad por ninguna conciliación, acuerdo, pago de honorarios profesionales o gastos, obligación o reconocimiento de responsabilidad, a los que no haya consentido expresamente por escrito.

AXA COLPATRIA tendrá el derecho y se le dará la posibilidad de participar juntamente con los **Asegurados** en la investigación y defensa, incluyendo, pero no limitadas a, la negociación de una transacción u otro acuerdo similar en relación con cualquier **Reclamo** que parezca razonablemente probable estar cubierto en todo o en parte por esta **Póliza**. Sin embargo, AXA COLPATRIA no tendrá ni el deber ni la obligación de participar según se indica anteriormente.

El **Tomador** del Seguro y/o los **Asegurados** deberán proporcionar a AXA COLPATRIA toda la información, asistencia y cooperación que el **Asegurador** razonablemente solicite, y acuerdan que, en el caso de cualquier **Reclamo**, los **Asegurados** no harán nada que pueda

perjudicar la posición de AXA COLPATRIA en sus derechos potenciales o reales de recobro.

6.9. INVESTIGACIÓN Y ACUERDO

AXA COLPATRIA podrá realizar cualquier investigación que estime necesaria en relación con cualquier **Reclamo** y podrá, con el consentimiento escrito del **Asegurado**, transigir en cualquier **Reclamo** que considere conveniente. Si el **Asegurado** se abstiene de otorgar su consentimiento a dicha transacción, la responsabilidad de AXA COLPATRIA por toda **Pérdida** ocasionada por dicho **Reclamo** no excederá de la cantidad por la que AXA COLPATRIA pudo haber transigido en tal **Reclamo**, más costas, cargos y gastos devengados a la fecha en que AXA COLPATRIA propuso dicha transacción por escrito al **Asegurado**.

6.10. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA pagará la indemnización por las **Pérdidas** debidamente formalizadas y cubiertas bajo la presente **Póliza** en moneda legal colombiana y dentro de la República de Colombia.

6.11. RENOVACIÓN

Para solicitar la renovación de la **Póliza**, el **Asegurado** proporcionará a AXA COLPATRIA, a más tardar 30 días calendario antes de la fecha de vencimiento del **Período de Vigencia de la Póliza**, el cuestionario de renovación y la información financiera y de cualquier otra índole que le sea solicitada por AXA COLPATRIA. Con base en el estudio de esta información, AXA COLPATRIA determinará los términos y condiciones para el nuevo **Período de Vigencia de la Póliza**.

6.12. MODIFICACIÓN Y CESIÓN

Ningún cambio, modificación o cesión de los derechos u obligaciones bajo esta **Póliza** serán válidos salvo cuando se hagan por anexo escrito a la misma firmado por un apoderado autorizado de AXA COLPATRIA.

6.13. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta **Póliza** terminará en la más reciente de las siguientes fechas:

- I. Al recibir AXA COLPATRIA aviso de revocación unilateral por parte del **tomador** en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio colombiano.
- II. Por Revocación unilateral de AXA COLPATRIA mediante noticia escrita al **Tomador del Seguro** enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio colombiano,
- III. Cuando el **Período de Vigencia de la Póliza** termine, de acuerdo con lo establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de la **Póliza**.
- IV. Cuando así sea acordado por AXA COLPATRIA.
- V. Por mora en el pago de la **Prima**, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

AXA COLPATRIA queda facultado para revocar o no renovar esta **póliza**.

En los eventos de terminación anticipada al **Periodo de Vigencia de la Póliza**, devolverá al **Asegurado** la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la **Póliza** liquidada a prorrata.

6.14. DESIGNACION DE AJUSTADOR

Los ajustadores designados para liquidar las pérdidas serán los seleccionados de común acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, según listados de ajustadores de AXA COLPATRIA.

S

6.15. OTROS SEGUROS

Cuando cualquier **Pérdida** bajo esta **Póliza** estuviera también cubierta, en todo o en parte, por otra póliza válida emitida por otro **Asegurador**, esta **Póliza** cubrirá, con sujeción a sus términos y condiciones, dicha **Pérdida** solo en la medida en que su importe sobrepase el **límite de indemnización** de dicha póliza agotado íntegramente por el pago en moneda de curso legal de pérdidas cubiertas bajo dicha póliza, y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que tal póliza esté suscrita solamente como seguro de exceso específico por encima del **Límite de Indemnización** establecido en esta **Póliza**, la **Pérdida** será cubierta por esta **Póliza** con sujeción a sus términos y condiciones.



www.axacolpatria.co



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.

Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620

#247 desde tu celular

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

03/02/2025-1306-P-06-RCPROFES/FEB2025-D001
03/02/2025-1306-NT-P-06-RCPROFES/FEB2025